

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO
FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2024.02.28
17:14:35 -06'00'

ALCANCE N° 42 A LA GACETA N° 38

Año CXLVI

San José, Costa Rica, miércoles 28 de febrero del 2024

167 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

ACUERDOS

REGLAMENTOS

COMISION CONSULTIVA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

ACUERDO N°06-01-2024 TOMADO MEDIANTE ARTICULO SEXTO DE LA SESION ORDINARIA NUMERO 01-2024, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 24 DE ENERO DE 2024, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN 4.4 DEL INFORME DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DFOE-BIS-IAD-00010- 2023 “AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GOBERNANZA Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE LA REDCUDI”, EN EL QUE SE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR Y PROGRAMAR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA REDCUDI.

PROCEDIMIENTO PARA PLANIFICAR Y PROGRAMAR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA REDCUDI

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 24 de marzo de 2014 se promulga la Ley N°9220, de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°78 del 24 de abril del 2014 con la finalidad de establecer mediante ley, un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral. Lo anterior, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país y como un medio para asegurar el respeto de los derechos de los niños y las niñas considerados en el marco jurídico local, según los cuales, el Estado costarricense se encuentra en la obligación de garantizar a las personas menores de edad, oportunidades para alcanzar su desarrollo físico, intelectual y emocional, sobre todo a través de acciones creadas en el marco de un sistema de cuidado asistido, estructurado y supervisado en forma coordinada por instituciones públicas y con amplia participación e integración del sector privado. Se indica, además, en la exposición de motivos de esta Ley, que con una red de servicios destinados al cuidado de los niños y las niñas se amplían las oportunidades de las mujeres de insertarse o mejorar su inserción al mercado de trabajo, promoviendo a la vez un esquema que va más allá del mero cuidado, avanzando en el desarrollo infantil.

La Ley 9220 plantea como objetivos de la Red Nacional de Cuido Desarrollo infantil, el de garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran; promoviendo la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los

diversos sectores sociales y articulando los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil en procura de que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres así plasmado en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

La Ley N° 9220, en su artículo 8 señala que, dentro de los órganos de gobernanza de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, esta contará con una Comisión Consultiva, como órgano superior cuya función principal consiste en aprobar, emitir y dar carácter vinculante a las políticas, lineamientos, normativa, modelos e instrumentos propuestos, necesarios para el direccionamiento y quehacer de la Red, y en general, de la coordinación competencial interinstitucional y las relativas a las distintas modalidades de prestación de Servicios de la Red de Cuido, rigiéndose por las normas de organización de los órganos colegiados establecidas por la Ley N° 6227 (artículo 8).

Como órgano de coordinación superior, el artículo 7 de la mencionada Ley No. 9220 dispone que dicha Comisión se encuentra integrada por:

- a. La persona titular del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- b. La persona titular de la cartera ministerial o viceministerial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- c. La persona titular de la cartera ministerial o viceministerial del Ministerio de Salud.
- d. La persona titular de la cartera ministerial o viceministerial del Ministerio de Educación Pública (MEP).
- e. La persona titular del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).
- f. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
- g. La persona titular de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Por otra parte, la Ley No. 9220 señala en su artículo 9, que la REDCUDI tendrá una Secretaría Técnica responsable de articular todos los actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios.

La Secretaría Técnica es un órgano de máxima desconcentración y personalidad jurídica instrumental. presupuestaria e independencia técnica y funcional adscrita al Patronato Nacional de la Infancia, constituyéndose en el órgano ejecutivo de las actividades y responsabilidades encomendadas por la Ley No. 9220 a la Comisión Consultiva.

Finalmente, la REDCUDI contará con un tercer órgano de gobernanza denominado Comisión Técnica Interinstitucional, a la cual le compete la coordinación de las acciones gubernamentales para la articulación, el fortalecimiento y la expansión de la REDCUDI y que según el artículo 12 de la Ley No. 9220, está integrado por:

- a. La persona titular de la dirección ejecutiva de la Secretaría Técnica de la REDCUDI, quien la presidirá.
- b. La persona titular de la Dirección Nacional de Nutrición y Desarrollo Infantil.
- c. La persona titular de la jefatura de área de educación preescolar del Ministerio de Educación Pública.

- d. Una persona representante de la presidencia ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia.
- e. Una persona representante de la presidencia ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, relacionada con el Programa de hogares comunitarios o alternativas de cuidado y desarrollo infantil.
- f. Una persona representante de la persona que ejerza la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
- g. Una persona representante de la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- h. Una persona representante de la presidencia ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.
- i. Una persona representante de la presidencia ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- j. Una persona representante del sector formado por las asociaciones u organizaciones no gubernamentales, dedicadas a administrar y atender los centros de cuidado y desarrollo infantil; cuyo mecanismo de selección se establecerá vía reglamento.

Específicamente, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley No. 9220, a la Comisión Técnica Interinstitucional, le corresponde el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Coordinar las acciones técnicas y operativas interinstitucionales relacionadas con la REDCUDI.
- b. Proponer políticas, programas y acciones pertinentes para el adecuado funcionamiento y desarrollo de la REDCUDI.
- c. Participar en la elaboración de los planes de acción interinstitucionales de la REDCUDI.
- d. Dar seguimiento a las acciones institucionales e interinstitucionales relacionadas con la REDCUDI.
- e. Conocer y pronunciarse sobre las evaluaciones y los informes de seguimiento que se realicen sobre la REDCUDI.
- f. Otras que le asigne la Comisión Consultiva de la REDCUDI.

Así las cosas, el presente Manual regula el procedimiento para planificar y programar las sesiones de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, considerando las funciones y competencias de los tres órganos de gobernanza de la REDCUDI y en consonancia con la Disposición 4.4 del Informe N°DFOE-BIS-IAD-00010-2023 denominado Auditoría de Carácter Especial sobre la Gobernanza y Estándares de Calidad de los Servicios de Cuido y Desarrollo Infantil de la REDCUDI, comunicado en fecha 23 de octubre del 2023, la cual textualmente establece lo siguiente:

“(....) Disposición 4.4 Elaborar, divulgar e iniciar la implementación de un procedimiento para planificar y programar las sesiones de la Comisión Consultiva, el cual contemple al menos: a) la programación de las sesiones, recepción de temas para discusión, preparación del orden del día y documentos base para el análisis y toma de decisiones, convocatoria, y celebración de la sesión, b) los requisitos para la presentación de los temas por discutir, entre ellos, información por aportar y características de las propuestas de acuerdo, y c) los criterios de priorización de los temas sometidos a discusión de la Comisión Consultiva. (...)

Dicha disposición se justifica en el hallazgo encontrado por el Ente Contralor en el sentido de que hace falta de una mejor planificación y programación de los temas más importantes o urgentes por someter a discusión de la Comisión Consultiva, que considere la frecuencia bimensual de esas sesiones establecida en la Ley N.º9220 (Art.8) y el tiempo disponible de los jerarcas (punto 2.10 del Informe de N.ºDFOE-BIS-IAD-00010-2023).

Por lo expuesto, se emite el presente manual que regirá la planificación y programación de las sesiones de la Comisión Consultiva y que es de acatamiento obligatorio tanto para la Comisión Consultiva como para la Secretaría Técnica de la REDCUDI, como órgano ejecutivo y de apoyo de las actividades encomendadas a la Comisión Consultiva.

II. OBJETIVO

Regular el procedimiento para planificar y programar adecuadamente las sesiones de la Comisión Consultiva, con apego a sus competencias y funciones y en la priorización de los aspectos y temas más importantes o urgentes que debe conocer dicho órgano, para una toma de decisiones definitivas alineadas a un eficiente y eficaz funcionamiento de la REDCUDI, considerando además la frecuencia bimensual de sus sesiones dispuesta en el artículo 8 de la Ley No. 9220, Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

III. ALCANCE DE APLICACIÓN

Este manual es de aplicación obligatoria para todas las personas funcionarias de la Secretaría Técnica, así como para la propia Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

IV. PROCEDIMIENTO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	En el último bimestre de cada año, la Secretaría Técnica realizará una sesión de trabajo con el fin de analizar los temas o asuntos que deberán ser conocidos por la Comisión Consultiva, en sus sesiones ordinarias del año siguiente, priorizando aquellos de mayor relevancia o urgencia para el adecuado funcionamiento de la REDCUDI.	Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica con el equipo de trabajo de la STREDCUDI

	<p>La determinación de dicha priorización deberá considerar, entre otros aspectos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional de la REDCUDI. • La finalidad y objetivos establecidos para la REDCUDI en su Ley No. 9220. • Las competencias de la Comisión Consultiva derivadas de la Ley No. 9220. • La necesidad de emisión de políticas, lineamientos, normativas, modelos e instrumentos necesarios para la articulación de los diversos actores públicos y privados, el direccionamiento y correcto funcionamiento de la REDCUDI. • El estado del seguimiento periódico de cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Consultiva. <p>A partir de lo anterior, se realizará el análisis preliminar para la formulación de la propuesta de clasificación de los temas o asuntos de mayor relevancia o urgencia para el adecuado funcionamiento de la REDCUDI, cuyo conocimiento compete a la Comisión Consultiva.</p>	
2	<p>Elaboración de una propuesta de programación de fechas y hora de las sesiones ordinarias de la Comisión Consultiva, considerando además la modalidad de las mismas (virtual o presencial) y los temas que, en principio serán incluidos en el orden del día de la Comisión, partiendo del análisis efectuado de los temas o asuntos de mayor relevancia o urgencia para el adecuado funcionamiento de la REDCUDI. Lo anterior, sin perjuicio de que se incluyan otros asuntos de índole administrativo o bien de índole sustantivo que, posteriormente, adquieran ese carácter de urgente o prioritario.</p> <p>*** Los asuntos que se deberán someter a conocimiento de la Comisión Consultiva, deben consistir en asuntos o propuestas finales, que se encuentren listas para someterlas a discusión y toma de acuerdos definitivos y vinculantes para los actores públicos y privados de la REDCUDI. No se podrán conocer propuestas intermedias o para mero conocimiento.</p>	<p>Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica con el equipo de trabajo de la STREDCUDI</p>
3	<p>Elaboración de un oficio dirigido a la Comisión Técnica con la propuesta de cronograma y priorización de temas del orden del día de las sesiones ordinarias de la Comisión Consultiva para el año siguiente, para su conocimiento.</p>	<p>Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica con el equipo de trabajo de la STREDCUDI.</p>

4	Conocimiento por parte de la Comisión Técnica de la propuesta de cronograma y priorización de temas del orden del día de las sesiones ordinarias de la Comisión Consultiva, plantea propuestas de ajustes u observaciones sobre los criterios de priorización y los temas y toma un acuerdo avalando la propuesta de priorización de temas o asuntos a conocer por la Comisión Consultiva.	Comisión Técnica Interinstitucional
5	Remisión de un oficio a la Comisión Consultiva con la propuesta de programación de fechas y hora de las sesiones ordinarias de la Comisión Consultiva, considerando además la modalidad de las mismas (virtual o presencial) y los temas que, en principio se proponen sean incluidos en el orden del día de la Comisión, partiendo de la clasificación efectuada de los temas o asuntos de mayor relevancia o urgencia para el adecuado funcionamiento de la REDCUDI. Lo anterior, sin perjuicio de que se incluyan otros asuntos de índole administrativo o bien de índole sustantivo que, posteriormente, adquieran ese carácter de urgente o prioritario.	Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica
6	Conocimiento por parte de la Comisión Consultiva de la propuesta de cronograma de las sesiones ordinarias, así como de los temas o asuntos de mayor relevancia o urgencia que se van a conocer en cada una ellas, plantea propuestas de ajustes u observaciones sobre los criterios de priorización y los temas y toma un acuerdo avalando la propuesta de priorización de temas o asuntos a conocer por la Comisión Consultiva.	Comisión Consultiva

V. VIGENCIA

La entrada en vigor del presente manual de procedimientos será a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Rige a partir de la publicación de este acto en el Diario Oficial La Gaceta. Comuníquese y Publíquese.—Kennly Garza Sánchez. Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia y Presidenta de la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.—1 vez.—(IN2024846249).

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
 Firmado digitalmente por LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
 Fecha: 2024.02.28 17:07:06 -0500'